



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00516 00

En atención a la solicitud que antecede y atendiendo la certificación emitida por la administradora del Edificio Torre Belmira que da cuenta que el apartamento 901 de esa copropiedad se encuentra desocupado, misma dirección que corresponde a la aportada en el acápite de notificaciones de la demanda, se ordena el emplazamiento de la demandada LIZETH VIVIANA SOSA MORALES, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la inclusión en la lista de emplazados, comparezca a recibir notificación personal del mandamiento de pago.

Para tal efecto, acorde con lo establecido en el Artículo 10° de la Ley 2213 de 2022: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, y el artículo 108 del Código General del Proceso, **por secretaría** proceda a incluir la información respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo demás, se requiere a la parte demandante para que adelante los tramites de notificación al acreedor prendario VEHIGRUPO S.A.S, conforme se dispuso en providencia del 18 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 149 de 10 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623fcc6cd0755629c3eeb54a62f0714dd506e5ff16ec98ab5e01798cb79e14b8**

Documento generado en 09/11/2022 02:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>